



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA**  
**N°018-2020-ATU/PE**

Lima, 05 de febrero de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 0014-2021-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 65-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30900 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía, funcional, económica y financiera;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2021-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) hasta por la suma de S/ 20 466 140,00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES) para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas brindado a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y del Sistema de Corredores Complementarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del dispositivo citado en el considerando precedente, establece que el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo y, que copia de la resolución se remite dentro de los (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional;

Que, adicionalmente, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, prevé las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas por



dispositivos legales y faculta la desagregación del presupuesto a los pliegos, utilizando el Modelo N° 07/GN, *Modelo de Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas a favor de un pliego (Recursos de la Reserva de Contingencia)*;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con a la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 17-2021-EF; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU aprobada por Decreto Supremo N°003-2019-MTC;

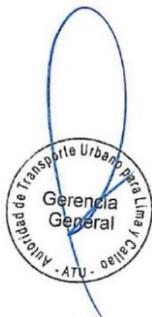
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de Recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 17-2021-EF, por un monto de S/ 20 466 140,00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD 5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	S/ 20 466 140,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>
	<b>S/ 20 466 140,00</b>

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 203	: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
UNIDAD EJECUTORA 001	: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD 5006269	: Prevención, Control Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus



FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.5 Otros Gastos

S/ 20 466 140,00

**TOTAL EGRESOS**

**S/ 20 466 140,00**

### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: ATU, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.

### Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Registre y comuníquese.**



**MARIA ESPERANZA JARA RISCO**

Presidenta Ejecutiva

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

